

Ed. t.
Juncta de ss. de la facult. de dñs, de 35
de Enero de 1769

En Salamanca, a treinta dias del mes de Enero de mil sete-
cientos sesenta y nueve, alas diez, de la mañana, se congrega-
ron a junta de la facultad de dñs. en la sala de Catedra de esta
Univ. presentes los ss. ^{Ed.} Vassi junctos, los ss. ^{Ed.} N. N. N.
Comisarios nombrados por la junta de 20 de este dho mes, pa.
la formacion del arreglo, conforme al 12.º decreto del ^{no} supp. Com.
en ella citado, de los autos que se han de presidir en esta Univ. en
dha facultad; Hicieron presente el que traian formado, el qual
se leyó y es del tenor siguiente = Aquel contexto alabado = Heido
que fue entendido por todos los ss. de esta Junta, se empezo
a tratar, conferir i votar sobre si se conformaba la junta con
el dño: El s. ^{Ed.} D.º Parada, dió en nulax i voto, que se conformaba
con el arreglo hecho por los ss. ^{Ed.} Comisarios: El s. ^{Ed.} D.º Olampo, dió,
que se conformaba en un todo con el, pero que reparaba en q. a los
seditutos les carean los argumentos, y que en otras exempiones
i honras, no se les tiene presentes, ni votan nada; y asi protestó
bá erte gravamen: El s. ^{Ed.} D.º Navcon, fue de el voto de Univ. ^{Ed.}; El
s. ^{Ed.} D.º Garcia, dió, que lo aprubaba en todo, a excepcion de q. al año
siguiente debexa seguir desde donde quedó el turno; y que por lo
respectivo a quien toque arxiv, esto lo hade disponer la Univ. ^{Ed.}
El s. ^{Ed.} D.º Navarro, dió, se conformaba con el arreglo; i en punc-
to al particular de quienes han de arxiv, era de el voto de la junta
El s. ^{Ed.} D.º Cassam. dió, que el arreglo estaba conforme a la

1
2.º Orden; que el Vedel hade sex arreglado al.º *Er.º* de univ.
contempla. *erta* bien dirpuestos los argum.^{tos} q. han p^{re}sentado
se Junta; que la univ.^d ni la Junta tienen facultad para
minar quienes han de arguir, solamente attende á la *ór*
dice, que ^{tergán} esta *óblig.* los P.^s Cath.^{os} memorantiquos: El S.^o P.^o
texto, *Dijo;* que entodo se conformaba con el arreglo, á excep^o
q^uaramen que se impone porel *á* los sobstituto^s, siendo á
la univ.^d no les tiene por *Cathed^{os}*; y que en esta parte pro
i pide *tertim.* con insercion delo *doxado* por la univ.^d en la
tension que hicieron *á* los sobstituto^s: El S.^o P.^o *Basso*
se conformaba con el arreglo, á excep^ocion de la carga que en
imponer á los sobstituto^s; que se debe cumplir con la *ór*den, qu
quelos *Cath.^{os}* arguyán en los *á*ctos, i que la univ.^d debe obse^{er}
mo la tiene obedecida, y lo contrario *protestaba*: El S.^o P.^o
dijo; que en todo se conformaba con el arreglo, á excep^ocion
de los sobstituto^s, pero que no *protestaba*: El S.^o P.^o *Rob*
se conforma con el arreglo hecho, á excep^ocion del *Capit.* delo
y *protesta*, i pide se declare *ó* por la univ.^d *ó* el *2.º* *Cons.^o*
deben arguir, y que en el interin se siga conforme se
bra en la *Capilla de s.^a Barbara* = El *expres^o* *S.^o P.^o *Garcia**
sullupar *dijo;* que tambien *protestaba* lo mismo en quante
se declare quienes han de arguir = El *S.^o P.^o *Velarde**, de
el *arreglo* hecho por los *ss. Comm.* esta conforme á la *ór*
Cons.^o; y que mediante *llebar* los sobstituto^s la *xenta*
Cath.^{os} deben *suffrix* las *cargas*, y así *era* de *paxecer* q,
tituto^s de Cath.^{os} *mas* *modexmas*, son los que deben *ix* *p*
don para arguir; y que si en esto se encuentra *duda*, la *u*
no *podia* decidirla, y que se debe *consultax* al *2.º* *y* *supp.* *la*

El Sr. D. ^{or} Varquez, dijo, que el arreglo estaba defectuoso, y q.
enquanto á los substitutos lo niega, pidiendo Tertium. del arreglo,
i Claustro tratado en orden á no entrar en Capillas los sobit.
El Sr. D. Ocampo de Guzmano, dijo, era del dictamen del Sr. D.
Carpintero, y Roban: El Sr. D. Foxcada, dijo, que se confor-
maba con el arreglo; y enquanto á los substitutos, era su paxe-
cer el de el Sr. Carpintero: El Sr. D. Madina vecia, dijo, que
interin se decida esto por el Clau. debe laJuncta distribuir los
votos entre los D. Cath. menos antiguos tanto en grado, como
en Cath. ^{ed}: El Sr. D. Pena Mex. ^{ed} dijo, era del voto del Sr. D. Carp.
á escepcion de la protexta hecha por el; El Sr. D. Abango, dijo en
su voto i lugar, que en un todo se conformaba con el arreglo del
Sr. Comm; y que siendo todo lo que votaban interesado, laJun-
ta nada podia ser sobre ó puerto al arreglo, hecho por sujetos im-
parciales, y lo contrario protestaba i pedia Tertium; saliendo de
convento de la sala de Claustro: El expres. Sr. Ocampo del Guan-
zaro, desde su lugar, dijo, (no obstante lo que consta en su voto pri-
mero) se obrense literalm. la orden del Com. oponiendose á
que á erte se hagan representaciones: Y tratado todo, confiri-
do y rotado, el Acuerdo fue; que laJuncta se conformaba
con el arreglo presentado en ella por los Sr. Commision, á es-
cepcion de que, los substitutos no están obligados, ni deben ex-
prevenidos para arguir en los votos, conforme á dha orden real;
por lo qual se disputto si ertos debían ó no arguir, para
lo que se pidieron votos, declarando, quienes debían ex pre-
venidos de argumentos, si los Cath. D. menos antiguos en
grado, ó en Cath. ^{ed} y fno; se partió á votar sobre erte par-
ticulax: A cuyo tiempo salió de la sala yJuncta el Sr. D.
Racion, expresando, que el arreglo que habian tomado

demas ss. ^{Ed} Commis. con su merced, era conyatemion a que
los sobritutores de Cath^{as}; mediante llebar su estipendio por
ellas, debian tambien arguir en los votos: Y habiendose
empezado a votar, sobre si los Cath^{as} menor antiguos debian
ix prevenidos de argumentos, o los D^{os} Cath^{as} tambien menor antig^{os}
en grado interin el Consejo lo decide: Los ss. D^{os} Ocampo; Man
^{Roldan}gudo; Ocampo del uarrano; Foxcada, Varquez; y Penamor.
fueron de voto i parecer, que los D^{os} Cath^{as} menor antiguos en
grados, debian ix prevenidos para arguir: y otro D^o Roldan pu
te voto lo contrario i pidio Testimonio: Los ss. D^{os} Navarro, Can
m; Carpintero; Bazo; y Velarde, digeron, debian ser los Cath^{as}
menor antiguos en Cath^{as} lo que fueren prevenidos; y otro D^o Vel
arade, que es anexo formado por los ss. ^{Ed} Comm. estaba confo
rme a los Estat. y orden del Con^o. la que se debia observar i guardar
literalmente, sin darla interpretacion alguna violenta; y que en
ella se ve claro, que los dos Cath^{as} mas modernos, son lo que debe
ix prevenidos para arguir, cuya causa deben reportar por dho
i harta que otra cosa se revuelva por el R^o Con^o, los dos Sobrituto
res de Cath^{as} mas modernos, respecto a que reciben el estipendio, y
salario de dhas Cath^{as}; y que en caso de haver duda sobre esto, se de
consultar al R^o Con^o. sin que la Junta pueda decidirlo, y mas
en caso interesado lo que la componen, y que lo contrario prote
taba para que no le parese perjuicio, y lo pedia por Testim^o: De
delos ss. de esta Junta, fueron en sus votos indecisos; y tratada
todo, conferido, y votado; el Acuerdo fue; que los Cath^{as} D^{os} mo
modernos, tenian precision de ix prevenidos para arguir: Y que
a los que han pedido Testimonio de sus votos, i protestar, se les da
siempre que lo quisieren: y asi se publico, con lo qual se acabo i
vanto esta Junta, de que doy fe

Acuerdo }

Ante mi: Diego Garcia de Arzedo
secret.

Arreglo hecho, para los Autos en Leyes i Canones, segun de-
 solucion del R. y sup. Cons. de Cart. y decreto de 8, de Enero de
 1769 = por los Sr. D. D. D. Gerónimo Ruedas Morales; D. Francisco
 Acouo; y D. Nicolas Joseph Rascon; en virtud de comision q. les dio
 la Junta. de S. Juxtas de 20, de dho mes y año;

1. Lo primero, se nombra a Vedel, con arreglo a lo que man-
 dan los Estatutos del Titulo, 21, que nos parece conveniente
 se elija por ahora a D. Vicente Garcia, persona habil, con
 el estipendio q. señala el § 4, del Tit. 26.

2. Se tendran doce autos mayores, en lo que resta del
 curso del presente año, por no habex mas dias utiles para ello;
 a saber

" El Sr. D. Ruedas Mor. presidia, pro Universitate, el dia
 16 de Febrero

" El Sr. D. Acouo, idem, el dia, 28 de Febrero

" El Sr. D. Ruiz, idem, el dia, 16 de Marzo

" El Sr. D. Pazada, pro Universitate, i pro Cath.ª, el dia, 6, de Abril

" El Sr. D. Ocampo, pro univ.ª, el dia, 13, de Abril

" El Sr. D. Rascon, idem, el dia, 20, de Abril

" El Sr. D. Peralbo, pro univ.ª et pro Cath.ª, el dia, 6, de Mayo

" El Sr. D. Garcia de Dios, pro univ.ª, el dia, 20, de Mayo

" El Sr. D. Navarro, idem, el dia, 8, de Junio

" El Sr. D. Casamayor, idem, el dia, 2, de Julio

" El Sr. D. Carpintero, idem, el dia, 11, de Julio

" El Sr. D. Baso Polo, idem, el dia, 22, de Julio

Replicas, serán los dos ss. D.^{ed} Cathedrales mas modernos.
y si no pudiesen asistir, lo avisarán al S.^r R.^{or} y este para
noticia a los ss. D.^{ed} Cathed.^{os} que se sigan en antigüedad, segun
dho R.^o decreto; y por ahora, y en el interin que el Cons.^o no deca
nos parecé, que debé entenderse la providencia con los Sobretu
nombraos por la Univ.^d que regentan las Cath.^{as} menores —

En cada acto, hade haber dos argumentos por mañana
y dos por la tarde, que han de ser Estudiantes del tiempo q, man
el decreto; y la prueba de las conclusiones no hade passar de
dia hora, segun ordena el Estatuto —

Que por el Secretario de la Univ.^d se entregue el Real
decreto, al S.^r V.^r R.^{or}, para que con su orden, pase el mismo
Secretario a hacerla notoria a los ss. Cath.^{os} de derecho, y
Graduados —

luego incontinenti, passe a poner en manos del R. P. M.
Manuel Calderon, V.^r R.^{or} de esta Univ.^d (segun lo acordado por la
Junta de los ss. de la facultad de dho R.^o decreto citado, y en su
virta, con orden que su s.^a medio, passe a hacerla saber, a ^{dieze} ~~seis~~
la Cath.^{as} actuales de otras facultades, no graduados; como consta
Diligencias puestas a continuacion de dho R.^o orden: Doy fe —

Jaxedes
Secret.^o

AVSA



4
t y Encumbr. Lo que se manda en el Cap.
anterior, pase luego incontinenti Lo. el v. a

D. Pedro Flores, D. Xamon, & Beorsequi, D.
Diego Cantor, y D. Estanislado Monroy Coleg.
Mayores en los de Cuenca, Arzobispo. y obispo, y



forrada, en q. a los sust. ^{to} Carp. ^{no} en lo de-
mas se conforma con el arreglo. ⁵
Madina Vieja, & interin se decida esto.
el auctro, ^{la junta distribuir los auto} ~~de~~ entre los
D. Cath. ^{end. mant. engrado.} o entre los Cath. ^{D. menos antig. en Cath.}
Peña voto de Carp. ^{no} a essep. ^{on} de la
p.^{ta}

Araugo decida el consejo sobre las
D. p. xos. ^v araugo p.^{ta} todo lo q.^e

se resuelva contra el arreglo form.
conform. ^{de} con el; q. ^e todos los q. votar, ^{en son} interesados, la p.^{ta}
obrada podia determ. ^v op. ^{ta} al arreglo hecho por un xaxi.
y sesalio. ^v pidiendo test.
Ocampo se observe ^{se} literalm. la
orden del consejo y se opone a que
aya rep.^{er} al consejo.

A cuando se conforma el cla-
ustro con el arreglo present.
en este claustro accep.ⁿ de q.^e
los sust. ^v no deben ir p. rebenidos
en los actos p.^{ta} arguir con
forme el orden ^{de} ant.^o ^v p. de xaxi
q. dening. estan obligados a arguir
y le pidio de votar q. debian arguir

se voto si los Cath.^{os} menos antig.^{os}

andex prebendados en los ^{ve}ca
con ^{tos} ~~algum~~ ^{tos} interin declaxa
el Consejo o los DD menos antig.^{os} Cath.^{os}

Si ^{ta} D.ⁿ J. No.

Parada loq.^{ta} junta de ca

Cathedraticos D. M. Modern.^{os}
en grado. ^{DD} 3

Cath.^{os} Mas Modern.^{os}
en Cath.^{os} 5

1
7

Et acuerdo el q.^o tengan precis.^{os} margin.^{os}
Cathedraticos D. D mas modernos.

Y remando daa test.^{os} de a todos lo
que ^{los} han pedido.



J. Ocampo los D. menos Antiguos
+ Tabarrio q. al tanto q. detem. et cont. detem. q.
se entienda con el Cathedratico m. moderno
sin Perjuicio

+ Catam. D. los Cathedraticos m. moderno p. a
ra.

Carpint. Cathed. m. moderno con arreglo
Bajo idem p. a ora

Manguedo en contra
Roldan idem que es q. los menos antiguos en Grado

Belande Probeta se determinan en contra a lo que
sal vela orden. y vota los q. Catam.

Ocampo los D. D. m. antig. Cathedraticos p. a ora
Foxcada Yren

Medirabestia e consulte a la Univ. se cargo
Pena Morales Ocampo

Pena los q. Ocampo

AVSA



Navarro resp. do alo prof. por el V. D. Ocampo
 Gancho todo lo aprueba a excecion de q. Se debe
 seguir al año q. viene donde queda el turno
 que en orden a quien toca arguir, la v.
 lo adedisp.

Navarro Se conforma con el arreglo, en
 p. el Cap. de q. an de arguir, en este
 voto del Colegio

Casam. esta conforme el arreglo a la Ord.
 en el Bedel aderen arreg. al estat.
 e contempla q. los arg. q. andisp. estan
 visp. q. ni tiene fac. la v. ni el Colegio
 para decir y detexm. q. an de arguir
 solo a tend. a la Orden, q. dice tengan esta ob.
 los dd Cath. menos antiguos.

Cap. en todo se conforma a excep. del
 grab. que les imp. a los Sustit. p. la v.
 no los tiene por cath. protesta en esta
 pte y p. por test. con insex. de lo
 acordado por la v. emp. de la pte de los sust.

Bajo se conforma con el arreglo a excep.
 de la carga q. les imponen a los sust.
 se debe cumpr. la orden q. q. los ~~sust.~~
 Cath. ayan de arg. en los det. la v.
 de se obserb. la orden como venre obed.



Mang.^{do} y p.^{ta} lo cont.^o

Mang.^{do} en todo se conforma con el ar.
glo a excep.^{on} del Cap.^o de los es. substit.^{on}
s pero no p.^{ta}

Voldan se conforma con el arreglo a excep.^{on}

del Cap.^o de los ^{sustit^{on}} estat. y protesta y
p.^e se declare quienes ande argua,
o por la v.^o o por el Consejo, (e l d.^o Gaxu
hizo la misma p.^{ta}) eng.^{to} a que se

Declare quienes ande arg.^o y se siga en
el interin como en la capi.^a de s.^{ta} Barb.^o
Belanda se conforma con el arreglo, eng.

alos substit.^{on} esta arreglado, y deben ~~ser~~
p. suplix la carga de arg.^o y suplix
por la cath.^{na} de g.^o substit.^{on}

Barq.^o esta defectuosa el arreglo, en
q.^{to} a los substit.^{on} lo niega y pide rest.

del arreglo, y de los claust.^o tratados
en orden a lo entrax en Cap.^o los sus

Ocampo es del dict.^o de Voldan. y del
Dict.^o de Carp.^o

El Sr. D. Carpintero; Yom. en once de Julio = El Sr. D. Baso
Ydem. en veinte y dos de Julio

Replicas, serán los dos Sr. D. Cathedaticos mas modernos
y si no pudiesen asistir, lo avisarán al Sr. R. y este pasará
ticia a los Sr. D. Cathedaticos que se sigan en antigüedad, segun
dho R. Decreto; y por ahora, y en el interin q. el Consejo no deca
nos parece, que debe entenderse la providencia con los Substituto
nombrados por la Univ. que regentan las Cath. menores

En cada año, ha de haber dos argumentos por mañana, i de
por la tarde, que han de ser Estudiantes del tiempo que manda
el Decreto, y la prueba de las Conclusiones no ha de pasax de mediu
hora, segun ordena el Estatuto = Que por el Secretario de la
Univ. se entrague el R. Decreto al Sr. V. R. para que consueña
pase el mismo Secretario a hacerla notoria a los Sr. Cathedaticos
de derechos, no graduados

Junta de
Convocóse a ~~Ciento~~ de Sr. Juristas para el dia treinta de
expresado Mes de Mayo, y juntos en el, se hizo presente por
dho Sr. Comisario el expresado arreglo, sobre el que habie
do e confexionado i tratado; y hecho reflexion, sobre el parax
cular de si los dos Substituto de Cathedras menos antiguas, debe
ño arguix: El Sr. D. Bernabe Velarde, en su lugar i voto
dijo; Que el arreglo hecho por los Sr. Comisario, es conforme
con la orden del Consejo; y que llevando, como llevan los Substit
to la renta de las Cathedras, deben sufrir las cargas, por lo q.
le parecia, que los dos Substituto de Cath. mas modernas son los
que deben ir prevenidos para arguix, y q. si en erto se encontrare
alguna duda, la Junta no podia decidirla, y se debe consultar
al R. Consejo. = El Sr. D. Nicolas Arango, en su voto

9 ed
y lugar, dijo; que en todo se conformaba con el arreglo del Sr.
Comisario, y que siendo todos los que votaban interesados, la Junta
nada podia resolver, o puerto al arreglo hecho por sujetos imparciales;
y que lo contrario, lo protestaba, y pedia por testimonio, con lo que se
salio del Claustro: Tratado todo, confesado i votado, se acordó; que
^{la Junta}
El Claustro se conformaba con el arreglo presentado en ella por los Sr.
Comisario, a excepcion de que los substitutos, deben ir prevenidos
para arguir en los Años conforme dha R.ª Orden; por lo que se
disputo si debian o no arguir estos, y se ~~se separó a votar~~ ^{pidieron voto p. de}
quienes, debian ^{en preb. de} arguir; si los Cathedraticos D.ª mas antiguos
en suado; o los D.ª mas modernos en Cath. ^{hechos o a} ~~hechos o a~~ ^{se paró}
a votar sobre este particular: El Sr. D.ª Antonio Pelaez, ex
sub lugar i voto dijo; que se debía entender la Orden, ~~de los~~ ^{de los}
~~antiguos en suado, i no en Cath.~~ ^{antiguos en suado, i no en Cath.} y que lo contrario protestaba,
i pedia por testimonio. El coprenado Sr. D.ª Velasco, dijo; q.
El arreglo formado por los Sr. Comisarios, estaba conforme con
los estatutos, i con la orden del Consejo, que se debía cumplir, i obrar
literalmente, sin dárle interpretacion alguna violenta; y q.
en ella está claro, que los don Cathedraticos mas modernos son
los que deben ir prevenidos para arguir, cuya carga deben so-
portar por ahora, y hasta que otra cosa se resuelva por el
R.ª Consejo, los don substitutos de Cathedras mas modernas,
respecto a que reciben el estipendio y salario de dhas Cathedr.
y que en caso de haver sobre esto duda, se debe consultar al R.ª
Consejo, sin que la Junta pueda decidirlo, y mas siendo inte-
resados lorsque la componen, y que lo contrario lo protestaba,
para que no le pare pexjuicio, y lo pidió por testimonio. y

habiendome tratado, conferido i votado sobre ello, el Acuerdo
^{Tunta}
de la Clavaria fue; que los Cathedralicos Doctores mas modernos
i in prebendos para
tengan precision de arguix; y que se diere Testimonio de
a todos lo que lo han pedido: En cuya consecuencia, y a
pedimento de los expresados protestantes, para que co
te donde conuenirles pueda; doy el presente, remittiendo
en un todo al Libro de dho Clavaria y sus acuerdos, que pa
ahora en mi poder quedan, y lo firmo en Salamanca,
numero de febrero de mil setecientos setenta y nueve a.



Claustro de 5^{tes} Juristas 30

Mem^o de 1769.

res

ruedas

At^o 2^o

6^o

rua

Parada Secomb^e con el arriego

Ocampo en todo se conforma, solo q^e se repara

con U. enq^e a los sust^s les cargar los arg^s y en otras honras y esencion. no q^e p^ozan y protesta este q^uabⁿ.

Pexalbo

Garcia

Navarro

Casam^o

2. Oarp^o

3. Bafo

Alba

4. Mang^o

Prado

5. Yico

Goldan

Belande

6. Batq^o

Ocampo

Joncada

Madinas^{tra}

Blenqua

Peñam^o

Arang^o

los Cath^s mas m^s

|||

Cath^o D^o Mem^o ant^o

+



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

III

Justo y Justo.

Procuradores de la Casa
de Navarra. 30 de Mayo de 1669

